



Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Edicto.

Doña Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jimena.

Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14 de diciembre de 2007 sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Primero.—Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público y la Ordenanza reguladora del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Publicidad en la Emisora de Radio Municipal “Radio Jimena”.

Artículo 1.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Publicidad a través de la emisora municipal de radio.

Artículo 2.—Sujeto pasivo.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

Artículo 3.—Objeto.

Serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la emisora de radio municipal, “Radio Jimena”, y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Artículo 4.—Cuantía.

La cuantía del precio público por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal, queda fijada de la manera siguiente:

Tarifas:

- Realización de la cuña: 30 euros.
- 120 cuñas: 40 euros.
- 60 cuñas: 30 euros.
- 30 cuñas: 25 euros.

Artículo 5.—Emplazamientos.

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora. Si se desea hacerlos en horarios o programas determinados tendrán un incremento del 20%.

Artículo 6.—Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado y presentada por el mismo en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El pago de dicho precio público se efectuará al firmar el contrato y una vez hecha la emisión correspondiente.

3. Realizado el ingreso, se emitirá documento contable de justificación del mismo.

Artículo 7.—Infracciones.

El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

Artículo 8.—Partidas fallidas.

Se consideran fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Comisión de Gobierno, dando lugar a su baja en Contabilidad.

Artículo 9.—Gestión.

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Artículo 10.—Cláusula adicional.

La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por causas de fuerza mayor las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

Segundo.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Jimena, 5 de enero de 2008.—La Alcaldesa-Presidente,